



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 251/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o.4469/2018, de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos. Anexos en copia certificada: a) Dos tantos del acuse de recibo, por parte del Gobierno y de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, del Estado de Morelos, del oficio DIPBVA/PMD/021/02/2018, de dos de febrero de dos mil dieciocho, suscritos por la diputada Beatriz Vicera Alatríste.	12756

Documentos recibidos el veintiuno de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del **Poder Judicial de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, por el cual informa, en atención al proveído doce de marzo de dos mil dieciocho, de los actos emitidos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

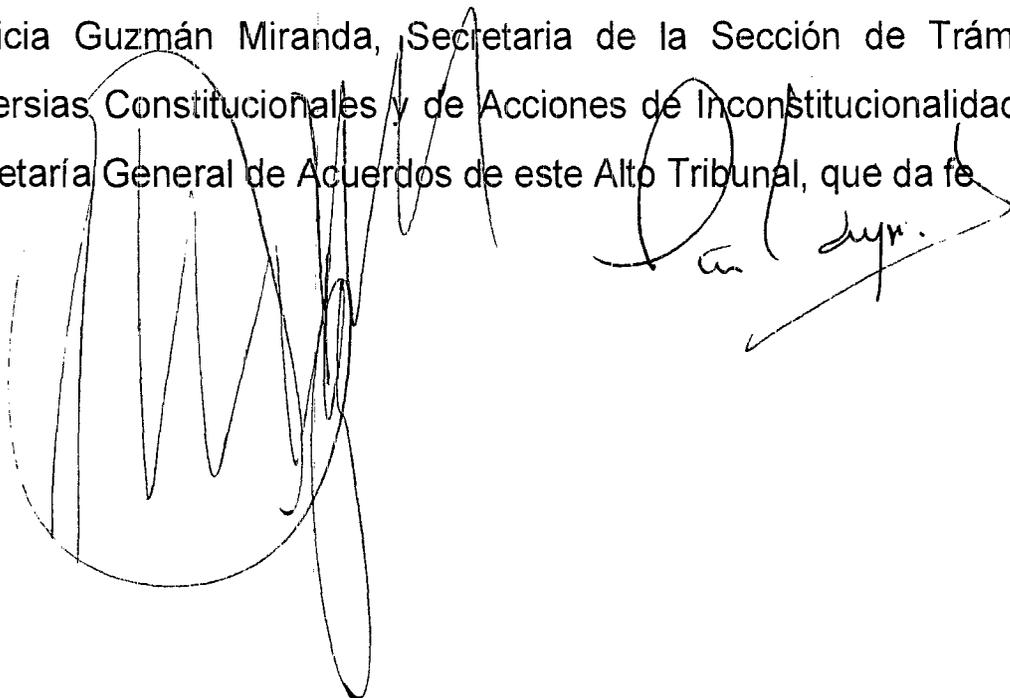
Al respecto, la autoridad oficiante manifiesta que requirió al Poder Judicial Local remitirle un estudio actuarial de sus trabajadores y enviar al Poder Ejecutivo Estatal una solicitud de ampliación de su presupuesto de egresos; lo anterior, a efecto de que la comisión legislativa correspondiente cuente con elementos necesarios para, en su momento, dictaminar un incremento al presupuesto del presente ejercicio fiscal, destinado al pago de pensiones de la parte actora; al afecto, acompaña copia certificada de las constancias que acreditan su dicho.

Visto lo anterior, con copia simple del oficio y anexo de cuenta, **dese vista al Poder Judicial actor** para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Legislativo Local; esto, con fundamento en el

artículo 297, fracción II<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



RÉVIS/DLRG

<sup>1</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II - Tres días para cualquier otro caso.

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.